



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	5 DE DICIEMBRE DE 2007	Suplemento 6808 B
-----------	-----------------------	------------------------	----------------------

No.- 23025

CONVENIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN-MAY, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA (DGDIF), ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL QUÍMICO ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, DR. LUIS FÉLPE GRAHAM ZAPATA, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, C.P. ROGER S. PÉREZ EVOLI Y EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO, LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- II. Que "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

DECLARACIONES.**I. De "LA SECRETARÍA":**

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6º y 7º fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha primero de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha primero de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
5. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7 1er. Piso, Colonia, Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- II.1. Que en términos de los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- II.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien cuenta con competencia y legitimidad para ello en

términos de lo establecido en los Artículos 42 y 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Tabasco y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y demás disposiciones locales aplicables.

II.3. Que los Secretarios de Administración y Finanzas, de Salud, de Contraloría y de Consejería Jurídica, asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los Artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracciones III, VI, XI y XIII, 29, 32, 37 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.

II.4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son coordinación estrecha con la Secretaría de Salud Federal para la puesta en marcha del programa "FORTEALECIMIENTO DE OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD" conforme el modelo operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de Recursos como de Productividad, Calidad y todos los que sean necesarios a la Secretaría de Salud para hacer de su conocimiento el avance en las metas previstas previamente.

II.5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su Domicilio el ubicado en Paseo Tabasco 1504 Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000. Villahermosa Tabasco, c.p. 86035.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1º de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las subdivisiones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007, así como en los artículos 1, 9, 42, 51 Fracción XI, 52, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y los artículos 3, 4, 26 Fracción III, VI, IX, XIII, 29, 32, 37, 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" fortalecer su infraestructura de servicios de salud, en particular para la Construcción del Laboratorio Estatal de Salud Pública y para la Construcción y equipamiento de un Hospital

Comunitario en Jonuta, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Construcción del Laboratorio Estatal de Salud Pública	<u>\$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)</u>
Construcción y equipamiento de un Hospital Comunitario en Jonuta	<u>\$26'000,000.00 (Veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.)</u>

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$46'000,000.00 (Cuarenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", en base al avance de obra y de acuerdo con los plazos y condiciones que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
PÚBLICA

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se aplicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS:

Por su parte, **"LA SECRETARÍA"** verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestales asignados a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.
- b) La DGDIF practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **"LA SECRETARÍA"** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo

1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio.

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	INDICADORES DEL DESEMPEÑO	METAS
Construcción del Laboratorio Estatal de Salud Pública	Reportes Trimestrales de Avance de obra.	Ejercicio de los recursos conforme los alcances especificados en el anexo 1
Construcción y equipamiento de un Hospital Comunitario en Jonuta	Reportes trimestrales de avance de obra y adquisición de equipo.	Ejercicio de los recursos conforme los alcances especificados en el anexo 1

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a Construcción del Laboratorio Estatal de Salud Pública y para la Construcción y equipamiento de un Hospital Comunitario en Jonuta.

PODER EJECUTIVO DEL
SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de la administración y el ejercicio de los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.
- III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la DGDIF, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener en su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V. Iniciar a través de su Secretaría de Salud, las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- IX. Informar, a través de su Secretaría de Salud, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de su Secretaría de Salud, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

- iii. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su calidad de servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexos 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la **"LA SECRETARÍA"**, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**.

Previo a que **"LA SECRETARÍA"** determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a la que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento obligatorio del presente instrumento:

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
SECRETARÍA DE SALUD
ASUNTOS JURÍDICOS

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos de los presupuestos federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD

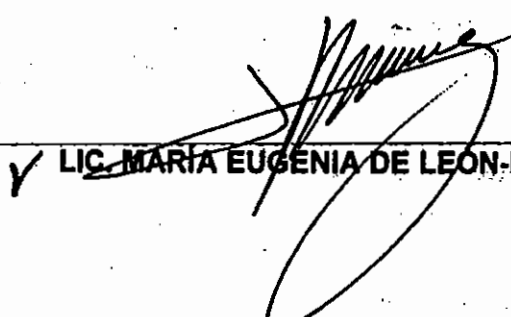
DR. JOSÉ ANGEL CORDOVA
VILLALOBOS

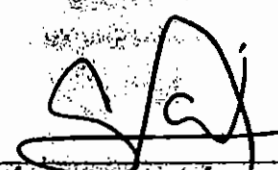
POR EL EJECUTIVO ESTATAL
EL GOBERNADOR

QUÍMICO. ANDRÉS RAFAEL GRANIER
MELO

SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

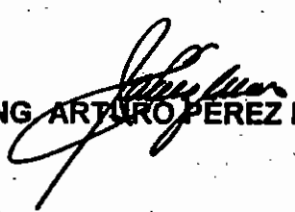
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

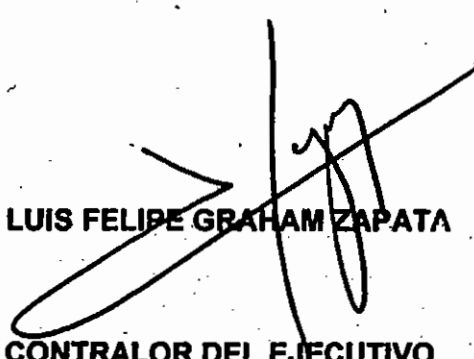

✓ LIC. MARIA EUGENIA DE LEÓN-MAY


L.C.P. JOSÉ MANUEL SÁIZ PINEDA

DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA

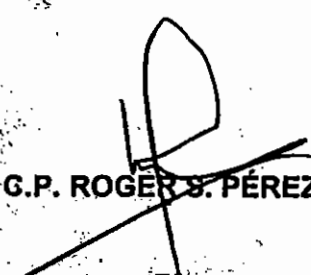
EL SECRETARIO DE SALUD


ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA

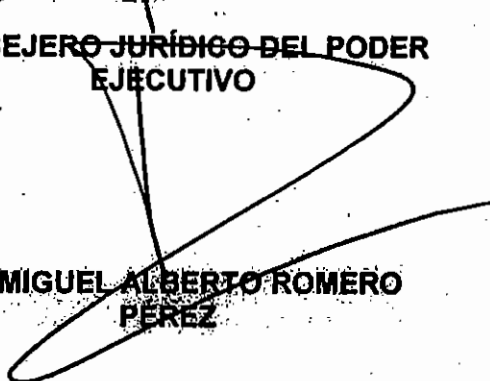

DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA


PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD DE ASUNTO

EL CONTRALOR DEL EJECUTIVO
ESTATAL


G.P. ROGER S. PÉREZ EVOLI

CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO


LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO
PÉREZ

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA
SECRETARIA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO.



SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 5148

SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN CONSULTIVA

México, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2007.

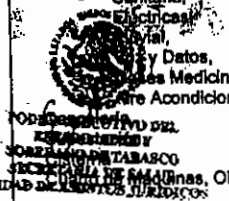
El Subdirector de Legislación y Estudios Jurídicos

Lic. Agustín Antonio Herrera Fragoso

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

ANEXO 1
HOJA 1 DE 8ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/01/0296 y DGPOP/01/0862 DEL 8 Y 12 DE ABRIL DE 2007ACCIÓN: Construcción y Equipamiento de un Hospital Comunitario en Jonuta, Tabasco.UBICACIÓN: Carretera Jonuta - Palizada Km. 1+500, Código Postal 86761, Jonuta, Tabasco.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECÍFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
GRAN TOTAL AUTORIZADO: TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1: Hospital Comunitario en Jonuta, Tabasco, el cual contará con 12 Camas y ofrecerá los servicios de: • Consulta Externa • Área De Gobierno • Imagenología • Laboratorio • Urgencias • Tococirugía • Hospitalización • Dietología • Casa De Maquinas • Obra Exterior • Cuarto De Equipo Características del Inmueble: Integrado en 1 edificios de 1 nivel Superficie del Terreno: 16,000.00 m2 Superficie Construida: 2,048.23 m2	\$46'000,000.00 \$ 26,000,000.00 \$ 26,000,000.00 \$ 26,000,000.00 TOTAL OBRA CIVIL: \$ 26,000,000.00	Construcción y Equipamiento de un Hospital Comunitario en Jonuta, Tabasco.  INFRAESTRUCTURA: Proyecto Ejecutivo, Cimentación y Estructura, Instalaciones: • Hidráulica, • Sanitaria, • Eléctrica, • Y Datos, • Gases Medicinales • Aire Acondicionado,  Obra Exterior.	EL COSTO TOTAL DE LAS OBRAS ES DE: \$46,000,000.00 (CON EQUIPAMIENTO) ETAPA 1: PEF07 - 26 MDP Obra Civil ETAPA 2: Pendiente: 9 MDP Obra Civil ETAPA 3: Pendiente: 13 MDP Equipamiento El monto correspondiente a esta obra en su primera etapa, no incluyen equipamiento ni mobiliario.

ANTEFIRMAS

ANEXOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA L3 TRANSFERENCIA DE RECURSOS - PEF07

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

ANEXO 1
HOJA 3 DE 8ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/01/0296 y DGPOP/01/0862 DEL 8 Y 12 DE ABRIL DE 2007ACCIÓN: Construcción del Laboratorio Estatal de Salud Pública.UBICACIÓN: Calle el Macayo S/N, Col. El Recreo, entre calle 1 y Av. Universidad, CP. 86020, Villahermosa, Tabasco.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECÍFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 2: Laboratorio Estatal de Salud Pública del Estado de Tabasco, el cual ofrece los siguientes servicios: - Laboratorio de Microbiología sanitaria y clínica - Laboratorio de Control Clínico - Laboratorio de Control Ambiental - Servicios generales Características del Inmueble: Integrado en 1 cuerpo de dos niveles. Superficie de Terreno: 10,950.39 m² Superficie Construida: 5,130 m²	\$ 20,000,000.00	ACCIONES EN: Laboratorio de Microbiología Sanitaria OBRA CIVIL - Cambio de pisos, plafond, y cancelería. - Acabados en muros. - Reubicación de laboratorios. - Cambio de mobiliario de laboratorio. - Instalación de regaderas. - Adecuación de 2 laboratorios. INFRAESTRUCTURA - Refrigeración de sistema de aire acondicionado para un control óptimo de temperatura con 2 equipos tipo paquete de 7.5 TR. - Refrigeración de cuatro auto claves a vapor. - Refrigeración de 2 destiladoras. - Refrigeración de líneas de gas. - Instalación de nuevas luminarias. ACCIONES EN: Laboratorio de Control Ambiental OBRA CIVIL - Cambio de pisos, plafond, y cancelería. - Acabados en muros. - Reubicación de laboratorios. - Cambio de mobiliario de laboratorio. - Instalación de regaderas. INFRAESTRUCTURA - Instalación de nuevas luminarias. - Reubicación de manifold de gases para el área de cromatografía. ACCIONES EN: Laboratorio de Control Clínico OBRA CIVIL - Cambio de pisos, plafond, y cancelería. - Acabados en muros. - Reubicación de laboratorios. - Cambio de mobiliario de laboratorio. - Instalación de regaderas. INFRAESTRUCTURA - Refrigeración de sistema de aire acondicionado para un control óptimo de temperatura en el, con un equipo multi split de 4 TR. 1 equipo de 10 TR. Y 1 equipo multi split de 3 TR. - Instalación de nuevas luminarias.	EL COSTO TOTAL DE LAS OBRA ES DE: \$41,500,000.00 (SIN EQUIPAMIENTO) ETAPA 1: PEF07 - 20 MDP Obras Civil e Infraestructura ETAPA 2: Pendiente - 21.5 MDP Objetivo: Solventar las limitaciones de infraestructura, instalaciones y equipamiento que permitirá el cumplimiento de NOM-165-SSA1-1997 y la norma NMX-EC-17025 con el fin garantizar los servicios de diagnóstico, para atender la demanda de análisis de la población más desprotegida de Tabasco y que coadyuve en los programas de vigilancia sanitaria y epidemiológica de la Secretaría de Salud.

ANTEFIRMAS

ANEXOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS - PEF07

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

ANEXO 2
HOJA DE 8

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/01/0296 y DGPOP/01/0882 DEL 8 Y 12 DE ABRIL DE 2007

UBICACIÓN: ESTADO DE TABASCO

ACCIÓN	ACCIÓN ESPECÍFICA	2007						TOTAL
		JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	
Construcción y Equipamiento de un Hospital Comunitario en Jonuta	OBRA CIVIL	6,000,000.00			5,100,000.00	5,100,000.00	20,000,000.00	\$26,000,000.00
Construcción del Laboratorio Estatal de Salud Pública.	OBRA CIVIL				5,100,000.00			\$20,000,000.00
TOTAL:								\$46,000,000.00

NOTAS:

1. El periodo de ejecución de los trabajos de la Construcción del Laboratorio Estatal de Salud Pública, será de 6 meses y culminarán en Diciembre de 2007.
2. El periodo de ejecución de los trabajos de la Construcción y Equipamiento de un Hospital Comunitario en Jonuta, Tabasco, será en 10 meses y culminarán en Abril de 2008.

ANTEFIRMAS

ANEXOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS - PEF07

EL SUSCRITO LICENCIADO EDISON MATEOSPAYRO OROPEZA, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y 23, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE DIECIOCHO (18) FOJAS ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA Y PARA LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE UN HOSPITAL COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO MISMO QUE SE TUVO A LA VISTA Y EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARIA DE SALUD; SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA

CONSTE

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

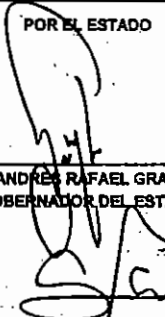
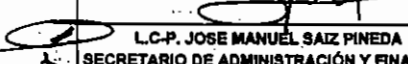
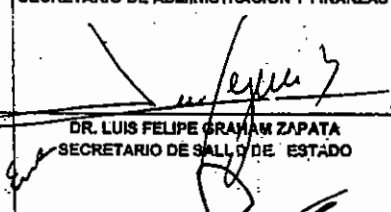
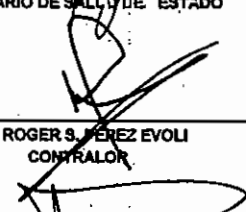


PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. EDISON MATEOSPAYRO OROPEZA

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

HOJA DE FIRMAS ANEXOS 1 Y 2
HOJA 6 DE 6

POR EL ESTADO	POR LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL
 QUÍMICO ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO GOBERNADOR DEL ESTADO	 DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOBA VILLALOBOS SECRETARIO DE SALUD
 L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	 LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN MAY SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DR. LUIS FELIPE GRANAM ZAPATA SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO	 ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 C.P. ROGER S. PÉREZ EVOLI CONTRALOR	
 LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ CONSEJERO JURÍDICO	



SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

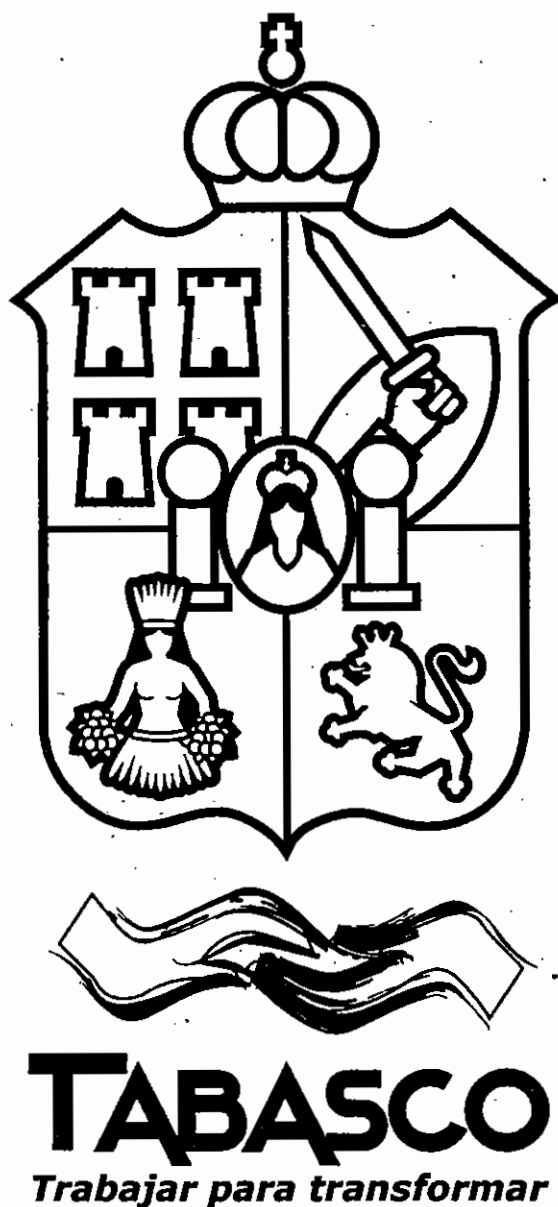
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 5148

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MÉXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2007.



PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.